

2

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N. 298 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE IMPRESORAS LASER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASI COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO

### Coberturas Contratadas

Cobertura	Suma asegurada	Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima a Prorrata
Cumplimiento del contrato	63.915.760,00	08/05/2017	01/07/2019	9.806,00
Calidad del servicio	63.915.760,00	08/05/2017	01/07/2019	9.806,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	63.915.760,00	08/05/2017	31/12/2021	9.806,00
Pago de salarios, prest sociales e indemnizaciones laborales	15.978.940,00	08/05/2017	31/12/2021	2.452,00
Total Suma Asegurada	207.726.220,00			

### Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1702108	ROBLEDO VELEZ MARGARITA MARIA	100,00

### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 889987510

Periodicidad del pago: UNICO		
PRIMA		31.870,00
IVA		6.055,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>37.925,00</b>

**Servicios para  
el Asegurado**

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

**En cualquier caso**

**El Asesor ROBLEDO VELEZ MARGARITA MARIA**

**Teléfono/s: 3204503405 0**

**También a través de su e-mail: margarita.robledo@allia2.com.co**

**Sucursal: IBAGUE**

**Urgencias y Asistencia**

**Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**

**En Bogotá .....5941133**

**Desde su celular al #265**

**www.allianz.co**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar o modificar, la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

Expedido el día 19 de Noviembre de 2018.